

Anteproyecto de Ley de Residuos (II)

12 Junio 2020

Principales novedades respecto al productor/poseedor de residuos, y al gestor/negociante y agente

Introducción

El Consejo de Ministros aprobó, el pasado martes 2 de junio, el anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados, iniciándose, en tal fecha, el trámite de información pública que finaliza el próximo 3 de julio, y prevemos de altísima participación dado el elevado número de afectados por la amplitud y diversidad de sus disposiciones.

El anteproyecto transpone dos de las principales Directivas comunitarias de la Estrategia de Economía Circular: la Directiva 2018/851 marco de residuos, y la Directiva 2019/904 sobre productos de plástico, *directiva SUP, Single-Use Plastics*.

Centrándonos en el productor/poseedor y gestor de residuos, el anteproyecto, siguiendo la estructura de la vigente Ley 22/2011 de residuos, ordena las distintas obligaciones que les son exigibles en cada caso, y aclara algunas cuestiones fundamentales con respecto al régimen actualmente vigente, como que la responsabilidad del productor inicial/poseedor del residuo no concluye con la entrega del mismo al gestor, sino con el tratamiento— eliminación o valorización— completo del mismo.

En esta Nota solo vamos a destacar aquellas obligaciones exigibles al productor/gestor de residuos, exceptuando los residuos domésticos, que constituyan una novedad con respecto al régimen actualmente vigente. No se va a tratar las operaciones de traslado de residuos, ni tampoco la exigencia, para los productores de determinadas fracciones de residuos—textil o algunos productos de plásticos— de constituir sistema de responsabilidad ampliada del productor, al ser el objeto de Notas específicas.

Obligaciones del productor inicial/poseedor de residuos

Como elementos fundamentales del anteproyecto, cabe destacar los siguientes:

- En relación con **la producción** y el **almacenamiento de sus residuos** en su instalación:

- La fecha de inicio del almacenamiento debe constar en el archivo cronológico al objeto de iniciar el cómputo de los plazos de duración permitidos para el mismo. Tales plazos se mantienen.
- Los residuos peligrosos se envasarán conforme con las condiciones de cierre y de materiales de envases exigidos a las sustancias peligrosas —artículo 35 Reglamento 1272/2008.
- En la etiqueta del residuo dispuesto para su entrega al gestor, deberá figurar:
 - El código LER y la descripción del residuo.
 - Datos del productor
 - Fecha de envasado.
 - Riesgos del residuo mediante los pictogramas correspondientes— Reglamento 1272/2008—
 - La etiqueta debe ser firmemente fijada sobre el envase y contar, como mínimo, con unas dimensiones de 10×10 cm.
- En relación con el **tratamiento/gestión** de los residuos generados:
 - Se exime expresamente a los productores iniciales de la obligación de acreditar documentalmente la gestión—mediante los documentos de traslado de residuos—en el caso que el productor opte por el tratamiento *in situ* de su residuo.
 - En caso de que lo entregue a un tercero/gestor, el productor garantizará que éste cuenta con las autorizaciones y exigencias requeridas.
 - Además, en caso de la entrega a un gestor, el productor no solo deberá controlar documentalmente la trazabilidad de sus residuos conforme con la ley, sino que responderá en caso de su no cumplimiento.
 - El productor deberá identificar el residuo, antes de su entrega, con el correspondiente código LER, y si es peligroso señalar las características de peligrosidad listadas en su Anexo I.
 - Los pequeños productores de residuos peligrosos—<10 t/año— quedan eximidos de suscribir garantía financiera.

Obligaciones del gestor/negociante/agente.

Como principales novedades, cabe destacar las siguientes:

- Se clarifica la figura de «negociante» aplicable tan solo a aquellas personas, físicas y jurídicas, que compren residuos que cuenten con valor de mercado—valor positivo—para venderlos posterior a un gestor o a tercero.
- El negociante deberá controlar documentalmente el valor del residuo.
- El negociante y el agente deberán controlar documentalmente la trazabilidad del residuo.
- El inicio de los plazos de almacenamiento deberá constar en el archivo cronológico.
- Se amplía la obligación de constituir una fianza a todos los gestores de residuos, peligrosos y no peligrosos.

- Se mantiene la prohibición de mezclar residuos peligrosos, añadiendo que sí se mezclan ilegalmente, el gestor lo comunicará, al órgano autonómico competente, y deberá proceder a su separación, o entregarlo, en caso de que sea imposible su separación, a otro gestor autorizado.
- Se hace obligatorio someter los residuos a tratamiento de manera previa a su eliminación.
- Se prohíbe la incineración, con y sin valorización energética, y el depósito en vertedero de los residuos recogidos de forma separada y que se sometan a una operación de tratamiento para su reutilización o reciclado.
- No obstante lo anterior, los residuos que se generen en el tratamiento previo a la reutilización podrán destinarse a incineración o depósito en vertedero, siempre que dicho destino sea ambientalmente la mejor opción.

Obligaciones relativas a determinados residuos específicos

➤ **Biorresiduo**

- Se permite la recogida conjunta de biorresiduos y envases valorizables mediante compostaje o biodegradación que cumplan con los requisitos de la Norma EN 13432:2000, así como otros envases biodegradables que cumplan estándares de compostaje doméstico.
- Se incluirá en las autorizaciones de las instalaciones de reciclado - en especial de compostaje y digestión anaerobia- las prescripciones técnicas para el correcto tratamiento de los biorresiduos.
- Se eximirá de autorización previa, la producción y gestión del compostaje doméstico y comunitario, si cumple las condiciones que legalmente les sean exigidas por normativa propia.

➤ **Aceites usados**

- El productor debe garantizar su recogida separada.
- No podrán ser mezclados con otros residuos si ello impide su regeneración.

➤ **Residuos de la construcción y demolición**

- El productor/poseedor deberá clasificarlos, preferentemente en el lugar de su generación, en distintas fracciones de maderas, minerales, vidrio, plástico y yeso.
- La demolición habrá de realizarse de manera selectiva para garantizar la recogida separada. Se adoptará las condiciones de recogida reglamentariamente.

➤ **Residuos de plásticos**

- A partir del 3 de julio de 2021, se prohíbe la comercialización de los siguientes productos de plásticos: bastoncillos de algodón, salvo sanitarios; cubiertos — tenedores, cuchillos, cucharas, palillos—; platos, pajitas y agitadores de bebidas; o recipientes y vasos—, y productos de plástico oxodegradable.

- A partir del 1 de enero de 2023, se prohíbe la distribución gratuita, debiendo cobrarse un precio, separado del precio del contenido, por los vasos y recipientes de plásticos de bebidas y alimentos destinados al consumo inmediato—in situ o para llevar—.
- Entre 2026 y 2030 los productores de los vasos y recipientes de plásticos de bebidas y alimentos destinados al consumo inmediato deben ir reduciendo la producción en un 50% y 70% respectivamente, tomando las producciones de 2022.
- Productores de determinados productos de plásticos no compostables—bandejas, productos monodosis de plástico, anillas de plástico y palitos de plástico de caramelos, helados u otros— deberán gradualmente sustituirán tales productos por otros materiales—madera, papel o cartón, entre otros—
- A partir del 3 de julio de 2024, solo se podrán introducir en el mercado los recipientes para bebidas de hasta tres litros de capacidad, cuyas tapas y tapones permanezcan unidos, en su uso, al recipiente.
- Entre 2025 y 2029, se establecerá gradualmente la recogida separada de las botellas de plástico.
- A partir de 2025, solo podrán introducirse en el mercado las botellas de tereftalato de polietileno («botellas PET») que contengan, al menos, un 25% de plástico reciclado.
- A partir de 2030, solo podrán introducirse en el mercado botellas para bebidas de hasta tres litros de capacidad, incluidos sus tapas y tapones, que contengan al menos un 30% de plástico reciclado.
- A partir del 3 de julio de 2021, determinados productos de plástico de un solo—como por ejemplo toallitas, compresas, cigarrillos con filtros, o vasos para bebidas— que se introduzcan en el mercado deberán contar con un nuevo marcado.
- Se anuncia la creación de un nuevo impuesto sobre los envases de plásticos.

PÚBLICO Y REGULATORIO

El área de Derecho Administrativo y Regulatorio de Ceca Magán Abogados presta asesoramiento a una amplia gama de clientes, desde Administraciones y Entidades Públicas, hasta fondos y compañías privadas, internacionales y nacionales, de distinto tamaño y pertenecientes a los diferentes sectores industriales.

Para ello contamos con un equipo de profesionales altamente preparados, y reconocidos, bajo la dirección de la socia María José Rovira, ofreciendo:

- **Calidad** y soluciones ad hoc
- **Experiencia**
- **Competitividad** en precios
- **Agilidad**

Combinamos tradición con disrupción para ofrecer un producto innovador de alto valor añadido, muy apreciado por nuestros clientes, complementado por las restantes áreas del despacho.

María José Rovira

Socia Área Público y Regulatorio
mjrovira@cecamagan.com

Calle Velázquez 150 28002 Madrid
Tfno.: +34 91 345 48 25



SOBRE NOSOTROS

Somos un despacho especializado en las áreas clave del Derecho del ámbito empresarial.

Fundado en 1973, en Ceca Magán Abogados contamos con más de 45 años de historia y hemos sido considerados como uno de los 25 principales bufetes nacionales.

Nuestros abogados especializados en las diferentes áreas han sido reconocidos por los más prestigiosos **Directorios internacionales** como Legal 500, Best Lawyers, Chambers & Partners y Leaders League.

Desde nuestras **tres oficinas en España**, la firma apuesta por la mejora continua para lograr la excelencia en el asesoramiento a clientes.





CECA MAGÁN

ABOGADOS

MADRID

C/ Velázquez 150
28002 - Madrid

+34 91 345 48 25

BARCELONA

Avda. Diagonal 361 Ppal 2º
08037 - Barcelona

+34 93 487 60 50

TENERIFE

Avda. Francisco La Roche 19 2º
38001 - Sta Cruz de Tenerife

+34 92 257 47 84

#EstiloCeca